

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2020 00595 00

De conformidad con el numeral 2° del artículo 590 del C.G.del P., el Despacho a petición de la parte demandante (*21Memorial.jpg*), disminuye el valor de la caución impuesta al demandante en auto del 9 de noviembre de 2020, como consecuencia, se fija la caución en \$12.000.000,00 M/cte, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, como requisito previo para decretar las medidas cautelares solicitadas.

Por otro lado, en uso de las facultades conferidas por el artículo 286 del C.G. del P., el Juzgado dispone corregir el numeral primero (1°) del auto del 5 de mayo de 2023, en el sentido de indicar que se reconoce personería a para actuar al abogado Luis Alberto Reina, como apoderado judicial del demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido y no como quedo allí señalado.

Notifíquese ,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. **119** de fecha **15** de agosto de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP

@J35CM

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db5ae91bb378f44e8d46c3b3221d5a557975b7f974d17b3544be5cfefdd14efa**

Documento generado en 11/08/2023 04:17:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>